

El TJUE anula el acuerdo “Safe Harbour” de transferencia de datos a EE.UU

El pasado 6 de octubre, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) declaró inválido el denominado “Acuerdo Seguro” (o *Safe Harbour*) sobre transferencia de datos, el cual fue firmado por la Comisión Europea con EE.UU. en el año 2000, y que había servido de base al mercado digital transatlántico durante los últimos quince años. En concreto, este acuerdo permitía la transferencia de datos hacia EE.UU. con la misma facilidad que dentro de la Unión Europea.

El conflicto tiene su origen en una reclamación planteada por un ciudadano ante la autoridad de protección de datos de Irlanda, basada en que los servidores y datos de una compañía se encontraban alojados en EE.UU., realizándose en dicho país tratamientos de datos por parte de los Servicios de Inteligencia del Estado, sin ningún tipo de control ni protección jurídica.

La autoridad nacional de protección de datos irlandesa consideró que no debía investigar la reclamación porque la decisión de la U.E. 2.000/520 determinaba la existencia de un nivel de protección en EE.UU. equiparable al de la Unión Europea. La *High Court* irlandesa elevó una cuestión prejudicial ante el TJUE.

El fallo emitido ahora por el Tribunal considera que el acuerdo no garantiza suficientemente que en EE.UU. se respete el derecho fundamental a la vida privada de los ciudadanos europeos por parte de las agencias estatales u organismos gubernamentales norteamericanos.

Alrededor de 4.500 empresas estadounidenses que operan en Europa y transfieren datos de sus usuarios podrían verse afectadas por este veredicto.

Al quedar invalidado este acuerdo, nos encontramos ante un vacío legal, por lo

que será necesario determinar las posibles alternativas para permitir que continúe el flujo de datos hacia EE.UU. dentro de un entorno de seguridad jurídica.

A partir de ahora, las empresas afectadas podrían verse obligadas a conservar en Europa los datos de sus usuarios o a tener que solicitar país por país la autorización administrativa correspondiente a las autoridades de protección de datos respectivas o, incluso, a recabar el consentimiento inequívoco de todos los usuarios afectados por una posible transferencia.

De acuerdo con lo indicado por la Agencia Española de Protección de Datos a través de la nota de prensa publicada en su web, los reguladores europeos fijarán los criterios de actuación comunes para poder aplicar de forma uniforme la resolución en todos los países de la Unión Europea.

El Tribunal Constitucional suspende el canon sobre el ADSL en Cataluña

El Tribunal Constitucional ha suspendido cautelarmente el denominado “canon sobre el ADSL” catalán, al haber sido admitido a trámite el recurso presentado por el Gobierno Central contra la Ley 15/2014, de 4 de diciembre, del impuesto sobre la provisión de contenidos por parte de prestadores de servicios de comunicaciones electrónicas y de fomento del sector audiovisual y la difusión cultural digital en Cataluña.

El Gobierno Central considera que la regulación de este impuesto, que grava a los prestadores de servicios de comunicaciones electrónicas con 25 céntimos de euro al mes por cada línea de usuario contratada, incurre en extralimitación competencial, ya que invade las competencias estatales en materia de Hacienda.

La suspensión no supone un pronunciamiento respecto al fondo, sobre el que el Tribunal deberá resolver.

Tiempo de trabajo y trabajadores itinerantes

Se ha publicado recientemente una Sentencia del TJUE derivada de una cuestión prejudicial sobre la interpretación del artículo 2.1. de la Directiva 2003/08 en relación con el *tiempo de trabajo* y, concretamente, sobre si los desplazamientos que realizan los trabajadores que carecen de centro de trabajo fijo o habitual entre su domicilio y el primer y último cliente del día constituyen tiempo de trabajo.

El TJUE considera que los trabajadores durante el tiempo de los desplazamientos está sometido al empleador. Por ello, concluye que, en circunstancias en las que los trabajadores carecen de centro de trabajo fijo o habitual, el tiempo que dichos trabajadores dedican a los desplazamientos diarios entre sus domicilios y los centros del primer y del último cliente que les asigna su empresario constituye tiempo de trabajo.

El ICAC publica el proyecto de Resolución sobre el Impuesto sobre Sociedades

El pasado 9 de julio se publicó en la página web del ICAC el proyecto de *Resolución del ICAC por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre beneficios*.

Destacan por su relevancia las siguientes modificaciones introducidas en relación con el reconocimiento de los activos por impuestos diferidos:

- Cuando la legislación fiscal contemple la posibilidad de conversión futura de activos por impuesto diferido en un crédito exigible frente a la Administración tributaria se presumirá,

en todo caso, que se recuperarán los activos por impuesto diferidos (AID).

- Para poder reconocer un activo por bases impositivas negativas (BIN) debe ser probable que la entidad tenga pasivos por impuestos diferidos con los que compensar las BINs, a no ser que el plazo de reversión de este pasivo supere el plazo previsto por la legislación fiscal para compensar dichas bases; en su defecto, debe ser probable que la empresa vaya a obtener beneficios fiscales que permitan compensar las BIN en un plazo no superior al previsto en la legislación fiscal, con el límite máximo de 10 años, contados desde la fecha de

cierre del ejercicio en aquellos casos en los que la legislación tributaria permita compensar en plazos superiores, salvo clara evidencia de lo contrario.

- Para los restantes activos por impuestos diferidos se mantiene el límite de diez años como una presunción de su proyección económica futura que, sin embargo, admite prueba en contrario, en caso de clara evidencia de recuperación en un plazo superior.

Se espera que su publicación definitiva se produzca en breve y sin modificaciones relevantes respecto a este proyecto.

BEPS y la transparencia internacional

El pasado 5 de octubre la OCDE presentó el paquete definitivo de medidas del Proyecto sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS) con quince acciones específicas a desarrollar, el cual ha sido respaldado por el G20. Uno de sus principales objetivos consiste en la eliminación de la utilización de regímenes fiscales preferenciales para transferir artificialmente los beneficios y la falta de transparencia internacional.

La Acción 5 del Proyecto incluye una serie de medidas que comprenden la promoción de la transparencia, incluyendo el intercambio espontáneo y obligatorio de información relativa a *tax rulings* que afecten a regímenes preferenciales y la necesidad de exigir una actividad sustancial para beneficiarse de cualquier régimen fiscal preferencial.

Presupuestos Generales del Estado para 2016

El Pleno del Congreso aprobó el 21 de octubre los Presupuestos Generales del Estado para 2016, incorporando varias medidas tributarias entre las que cabe destacar la modificación del incentivo fiscal de reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles (*Patent Box*) a efectos del Impuesto sobre Sociedades, la prórroga del Impuesto sobre el Patrimonio, la introducción de modificaciones técnicas en determinadas exenciones del IVA, la actualización de la escala aplicable a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios en el ITPAJD, y la modificación de la exención para determinadas instalaciones en el Impuesto Especial sobre la Electricidad.

Se mantienen los tipos y cuantías fijas de las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, así como el método de cuantificación de la tasa por reserva de dominio público radioeléctrico con carácter general.

Resoluciones de la DGRN sobre legalización telemática de libros

La DGRN ha emitido varias resoluciones recientemente, relativas a la legalización telemática de libros, en las que se explica la forma sistemática de aplicación de las Instrucciones de 12 de febrero y de 1 de julio de 2015, dictadas por ese Centro Directivo. Así, por regla general, la presentación de libros de los ejercicios abiertos a partir del día 29 de septiembre de 2013 deberá realizarse de forma telemática, sin que sea posible la legalización previa de libros en formato papel y en blanco. Por excepción, los libros previamente legalizados en blanco podrán utilizarse hasta el cierre del ejercicio correspondiente. Asimismo, para ejercicios cerrados hasta el 31 de diciembre de 2014, cuando concurra justa causa que impida la legalización telemática y sea debidamente alegada, se permitirá la presentación en formato papel.

Si desea profundizar en cualquiera de los puntos tratados en esta publicación, consulte con su contacto habitual en PwC o envíe un correo electrónico a ticeposts@es.pwc.com.

La información y comentarios que se incluyen en esta publicación no constituyen asesoramiento jurídico o contable alguno. PwC declina cualquier responsabilidad por la utilización que pueda hacerse del contenido de la misma.

© 2015 Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers S.L, firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.